

**UNIVERSIDAD DEL SURESTE
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA**

RELACIONES LABORALES

**CATEDRATICO: JUAN JESUS
AGUSTIN GUZMAN**

**ALUMNA: RAQUEL VIRGINIA
RIZO ESCALANTE**

UNIDAD III

3 PARCIAL

14/11/2021

UNIDAD III

Trabajos especiales

Trabajadores de confianza

los trabajos especiales, prestaciones que no pueden ser inferiores a las establecidas para los trabajos comunes que la Ley Federal del Trabajo enuncia.

los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. (LFT, Art. 9)

Los trabajos especiales se clasifican en:

- De confianza
- De los buques
- De las tripulaciones aeronáuticas
- Ferrocarrilero
- De autotransportes
- De maniobra de servicio público en zonas bajo jurisdicción federa
- Del campo Agentes de comercio y otros semejantes
- Deportistas profesionales
- Actores y músicos
- A domicilio

No podrán formar parte de los sindicatos

No serán considerados en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga

No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de la ley.

Todos estos trabajos especiales están contenidos en la Ley Federal del Trabajo en los artículos 181 al 353-U, pero en esta unidad sólo abarcaremos los trabajos más importantes, mismos que conoceremos a continuación.

